

Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 49/2023





ALEJO FOLGUEIRA SECRETARIO DE FISCALIA afolgueira@fiscalias.gob.ar Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. 12/09/2023 13:49:22



Oficina de Administración Financiera

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y 6.594, la Resolución CCAMP Nro. 53/15, las Resoluciones FG Nros. 04/2020, 05/2020, y la Actuación Interna N° 30-00089434 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el visto, tramita la contratación Directa por Exclusividad N° 08/2023, tendiente a lograr la adquisición de la solución tecnológica OXYGEN FORENSIC DETECTIVE (versión dongle) por doce (12) meses, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que, en tal sentido, en virtud del requerimiento efectuado por el Sr. Secretario General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad del Ministerio Público Fiscal, se proyectó el modelo de invitación a cotizar del presente procedimiento a la firma TAMCE S.R.L.

Que, en dicho requerimiento, el área técnica informó que "...la herramienta solicitada es un software avanzado para la extracción de datos de múltiples fuentes compatible con más de 12.000 aplicaciones y más de 31.500 dispositivos móviles de variados sistemas operativos. Además, permite extraer información de dispositivos IoT (internet de las cosas por sus siglas en inglés), tablets, drones y servicios en la nube".



Oficina de Administración Financiera

Que en el mismo sentido indicó que "...el uso de este programa forense permite además la recuperación de datos eliminados de los dispositivos peritados, encuentra contraseñas para copias de seguridad e imágenes cifradas, recopila datos de usuario y credenciales en computadoras peritadas, permite la geolocalización de múltiples recursos como redes wifi, imágenes o aplicaciones y ofrece además un módulo de análisis de datos extraídos. El modelo Enterprise solicitado aporta la ventaja adicional que no son necesarias para su uso las llaves de identificación o dongles, sino que el servicio es posible de ser administrado con una sola llave conectado directamente al servidor, pudiendo ser instalado por ende en varias estaciones de trabajo".

Que, por último, agregó que, "por las características completas del software solicitado, es dable señalar que el mercado no ofrece alternativas similares en el mismo rango de costos."

Que, por lo expuesto, se enmarcó el presente procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad N° 08/2023 -Art. 29 inciso 5° de la Ley 2095- (texto ordenado según Ley N° 6.588), estableciéndose las condiciones contractuales conforme la documentación agregada en el #15 del expediente electrónico, con un presupuesto estimado de dólares estadunidenses treinta y un mil trescientos noventa y ocho con 29/100 (USD 31.398,29) IVA incluido

Que se fijó como fecha límite para la recepción de la oferta el pasado 25 de agosto a las 11:00 horas.



Oficina de Administración Financiera

Que, en el día y la hora establecida, se recibió la oferta de la firma TAMCE S.R.L. por un importe total de dólares estadunidenses treinta y dos mil doscientos treinta y dos (USD 32.232,00) IVA incluido.

Que, posteriormente, se verificaron las condiciones de admisibilidad de la propuesta presentada y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la documentación agregada en los #23, 26 y 27 del expediente electrónico.

Que, a fin de emitir opinión sobre la oferta recibida, tomó intervención el área técnica del Cuerpo de Investigaciones Judiciales de este Ministerio Público Fiscal, indicando que la misma "...cumple con los requisitos técnicos establecidos...", conforme surge de la NOTA UAA Nº 95/2023 glosado al #24.

Que, en el mismo sentido, y en relación a la diferencia advertida entre el presupuesto oficial y el monto ofertado por la firma TAMCE S.R.L., el área requirente manifestó en su NOTA UAA N° 97/2023, glosada al #30, que la oferta presentada por la firma TAMCE SRL se adecúa a los valores actuales del mercado, tomando en consideración las alteraciones del tipo de cambio el tipo de cambio y las medidas dispuestas por la Administración para la importación de productos del rubro.

Que, por último, en la verificación realizada de admisibilidad de la



Oficina de Administración Financiera

oferta presentada, se pudo constatar que la firma oferente al día de la apertura de ofertas se encontraba en estado "Desactualizada por Formulario" en el Registro de proveedores local, motivando su intimación a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588).

Que la firma intimada cumplió con la debida actualización tal como da cuenta la constancia adjunta al #29.

Que, por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente TAMCE S.R.L. (CUIT 30-71452891-9) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa por Exclusividad N° 08/2023 "Adquisición de una (1) licencia OXYGEN FORENSIC DETECTIVE (versión dongle), por doce (12) meses, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, por la suma total de dólares estadunidenses treinta y dos mil doscientos treinta y dos (USD 32.232,00) IVA incluido.

Que, deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos Art. 93 inciso b), y 107 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra.

Que asimismo, en virtud de la forma de pago adelantado del cien por ciento (100%) del monto adjudicado prevista para la presente, deberá la adjudicataria integrar una contragarantía correspondiente al cien por ciento (100%) del total adjudicado



Oficina de Administración Financiera

en tal concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2095 – (texto consolidado según Ley N° 6.588) y tal como lo establece la cláusula 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, mediante una póliza de seguro de caución.

Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 947/2023, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CCAMP N° 53/2015, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y 05/2020.

EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Nº 08/2023 por exclusividad (Art. 29º inciso 5º de la ley 2095), tendiente a lograr la adquisición de la solución tecnológica OXYGEN FORENSIC DETECTIVE (versión dongle) por doce (12) meses, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



Oficina de Administración Financiera

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma TAMCE S.R.L. (CUIT 30-71452891-9) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa por Exclusividad N° 08/2023 "Adquisición de una (1) licencia OXYGEN FORENSIC DETECTIVE (versión dongle), por doce (12) meses, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la misma, por la suma total de dólares estadunidenses treinta y dos mil doscientos treinta y dos (USD 32.232,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el gasto por la suma total de por la suma total de suma total de dólares estadunidenses treinta y dos mil doscientos treinta y dos (USD 32.232,00) IVA incluido, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 4º. Requerir a la firma TAMCE S.R.L, la integración de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al diez por ciento (10%) del total adjudicado, de conformidad con establecido en la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el pago adelantado del cien por ciento (100%) del monto adjudicado prevista para la presente conforme lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, debiendo la adjudicataria integrar una



Oficina de Administración Financiera

contragarantía correspondiente al cien por ciento (100%) del total adjudicado en tal concepto, mediante póliza de seguro de caución.

ARTÍCULO 6°. Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma TAMCE S.R.L, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales de este Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios y a la Dirección General de Auditoria Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN OAF Nº 49/2023